

	INSTRUCTIVO	Código: IT-GJ-05
	PRINCIPIOS APLICABLES A LA GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 2
		Rige: 2021-05-23
		Pág.: 1 de 8

“No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien”, Colombia Compra Eficiente

1. OBJETIVO

Constituir la herramienta que oriente las actuaciones de los intervinientes en cada una de las etapas del proceso de contratación.

2. ALCANCE

Inicia con la identificación por parte del área ejecutora, de la contratación requerida y programada en el Plan Anual de Adquisiciones del CDAV Ltda., de la vigencia respectiva, y termina con el recibo a satisfacción de los bienes, obras y servicios adquiridos.

3. DESCRIPCIÓN

3.1. Condiciones Generales: En los procedimientos de contratación que se adelanten y en los contratos que celebre CDAV Ltda., para su funcionamiento y para el desarrollo de su objeto social, los servidores públicos de la entidad tendrán en cuenta los principios contenidos en la Ley 489 de 1998 que regula el ejercicio la función administrativa y en la Ley 610 de 2001 que establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal, de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa y la gestión fiscal contenidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Nacional de Colombia.

3.2. Principio de legalidad: En la actividad contractual del Estado, cualquiera que sea su régimen legal, los servidores públicos y los particulares que cumplen funciones públicas, solo **PUEDEN** y **DEBEN**, ejercer las funciones y competencias que les han sido asignadas en el marco de la normatividad vigente. Para cumplir el principio de legalidad, en lo relacionado con la contratación, la gestión contractual que realice el CDAV Ltda., debe ser:

EFICAZ: La contratación debe estar orientada a satisfacer las necesidades que la originan y el interés general que la motiva y los procedimientos contractuales están llamados a cumplir con la finalidad perseguida.

EFICIENTE: Los procedimientos contractuales deben permitir que la contratación se realice en el menor tiempo posible, con la menor inversión de recursos.

EFFECTIVA: La contratación debe impactar favorablemente el cumplimiento del objeto social de la entidad y a través de su cumplimiento, a la comunidad a la que está dirigido.

	INSTRUCTIVO	Código: IT-GJ-05
	PRINCIPIOS APLICABLES A LA GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 2
		Rige: 2021-05-23
		Pág.: 2 de 8

“No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien”, Colombia Compra Eficiente

- 3.3. Principio de igualdad:** Consiste en el trato similar que el CDAV Ltda., debe dar a todos los participantes en el proceso de contratación, garantizándoles los mismos derechos, expectativas y oportunidades de acceso a participar. En virtud de este principio no se impondrán condiciones restrictivas, irrazonables y desproporcionadas para participar, toda vez que su rigurosa observancia incrementa la posibilidad de obtención de una pluralidad de ofertas, una mejor selección del contratista y de la propuesta más favorable.
- 3.4. Principio de transparencia:** El CDAV Ltda., debe garantizar que gestión contractual que se desarrolle en la entidad se ajuste a los procedimientos establecidos en este Manual, los que se adelantarán con reglas claras, precisas y conocidas con oportunidad, que permitan realizar una selección objetiva y fundamentada de los contratistas y para que los interesados conozcan los documentos, conceptos y decisiones en el proceso de contratación.
- 3.5. Principio de objetividad:** En todo procedimiento de contratación la selección de los contratistas en el CDAV Ltda., debe ser objetiva y recaer sobre el ofrecimiento más favorable a la empresa y a los fines que ella busca satisfacer. Es objetiva la selección cuando esta se realiza sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Es mejor oferente el proponente que realice el ofrecimiento más favorable, el cual se obtiene como consecuencia del análisis, verificación y/o ponderación de los distintos requerimientos jurídicos, financieros y técnicos de evaluación o de ponderación que el CDAV Ltda., hubiere exigido en pliego de condiciones, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dicho documento o la verificación o ponderación de sólo alguno o algunos de ellos. Las exigencias de los pliegos de condiciones deben ser adecuadas y proporcionales al objeto a contratar, a su valor y demás parámetros establecidos en los estudios previos.

- 3.6. Principio de planeación:** Las actividades contractuales en el CDAV Ltda., deben estar debidamente planeadas y sustentadas con razones y argumentos objetivos que coadyuven al cumplimiento de los principios de economía y transparencia en la contratación. La planeación de la contratación en el CDAV debe permitir controlar la gestión, prevenir los daños antijurídicos, optimizar los tiempos y los recursos invertidos.

La planeación contractual incluye TODAS las gestiones estratégicas del CDAV Ltda., desde la formulación del Plan Estratégico de la entidad, los proyectos a

	INSTRUCTIVO	Código: IT-GJ-05
	PRINCIPIOS APLICABLES A LA GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 2
		Rige: 2021-05-23
		Pág.: 3 de 8

“No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien”, Colombia Compra Eficiente

desarrollar y el presupuesto con que cuenta para adelantar la gestión contractual, así como las operativas que deben incluir los estudios técnicos, ambientales, culturales, sociales, económicos y legales que requiera cada contratación que debe realizar, para contar con todos los análisis, diseños, permisos, autorizaciones que le permitan:

- a) Planear de forma general lo que será su gestión contractual durante la vigencia, estableciendo cómo, con dicha gestión, desarrollará el Plan Estratégico y los planes de acción que se han formulado internamente, siempre pensando en el usuario y/o cliente interno o externo y sus expectativas.
- b) Definir con certeza las condiciones del contrato a celebrar y el proceso de selección pertinente, con el fin de que la necesidad que motiva la contratación sea satisfecha en el plazo adecuado, con la mayor calidad y al mejor precio posible.
- c) Elaborar el proyecto de pliego de condiciones en el caso de las convocatorias públicas, o definir las condiciones de la contratación, cuando se trate de la modalidad directa.

La planeación de la contratación debe desarrollarse en cumplimiento de los principios constitucionales de economía y transparencia y conlleva la realización de estudios o análisis que deberán desarrollarse de manera previa a cada contratación, en sus distintos niveles de exigencia o complejidad, de acuerdo con la naturaleza o cuantía del contrato o su relación con el objeto social del CDAV Ltda., evitando que el desarrollo de los procedimientos de contratación sean el producto de la improvisación o de la mera discrecionalidad de la empresa o de sus empleados y trabajadores, desligada del interés corporativo y las necesidades reales de compañía.

3.7. Principio de economía: Apunta a garantizar que en los procedimientos de contratación del CDAV Ltda., se observen rigurosamente los principios de celeridad y eficacia eliminando trámites innecesarios, reclamando la adopción de mecanismos y procedimientos ágiles. En aplicación de este principio, los recursos destinados para la contratación deben ser administrados adecuadamente en medios, tiempo y gastos de tal manera que se logre la mayor eficiencia y eficacia. El principio de economía apunta a asegurar:

- a) La prevalencia de lo sustancial sobre lo formal, con lo cual se busca que, durante el trámite de la gestión contractual en el CDAV Ltda., las formalidades no impidan el logro de los objetivos del derecho sustancial

	INSTRUCTIVO	Código: IT-GJ-05
	PRINCIPIOS APLICABLES A LA GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 2
		Rige: 2021-05-23
		Pág.: 4 de 8

“No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien”, Colombia Compra Eficiente

involucrados en ellos, por ello, siempre que el derecho sustancial se pueda cumplir a cabalidad, el incumplimiento o inobservancia de alguna formalidad no esencial, no debe ser causal para que el derecho sustancial no surta efectos.

- b) La atención real y oportuna de las peticiones que formulen los contratistas
- c) La solución de las diferencias suscitadas en razón del contrato en la instancia administrativa competente, para evitar difíciles y costosos procesos judiciales.
- d) La verdadera y real planificación de las actividades de la entidad
- e) La eliminación de trámites innecesarios
- f) La optimización del tiempo y de los recursos de que dispone la entidad

3.8. Principio de moralidad administrativa: Todas las actuaciones contractuales de los empleados y trabajadores del CDAV Ltda., deben buscar el cumplimiento de los fines del Estado y los propios de su objeto social, la plena satisfacción del interés general y el acatamiento de las normas constitucionales y legales a las cuales se encuentra sometida la entidad.

3.9. Principio de responsabilidad: El principio de responsabilidad es un reflejo del principio de legalidad que debe caracterizar las actuaciones del Estado. Los servidores públicos y demás personas que intervengan en las etapas de la planificación, celebración, ejecución y liquidación de los contratos, deberán cumplir con los deberes que les impone la Constitución Nacional, las leyes, los decretos, los acuerdos, las resoluciones, principios y políticas de contratación y directrices relacionadas con la gestión contractual en la entidad.

En virtud de este principio los servidores públicos y particulares que cumplen funciones públicas o administran recursos del Estado, deben responder disciplinaria, fiscal, penal y civilmente, en aplicación de lo dispuesto por la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción” y en la Ley 610 de 2000 “*Procesos de Responsabilidad Fiscal competencia de las Contralorías*”, que en su artículo 4 determina que la responsabilidad fiscal es la que tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal, mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal.

También la Ley 610 de 2000 define en el artículo 3 la GESTIÓN FISCAL, como el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta

	INSTRUCTIVO	Código: IT-GJ-05
	PRINCIPIOS APLICABLES A LA GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 2
		Rige: 2021-05-23
		Pág.: 5 de 8

“No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien”, Colombia Compra Eficiente

adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.

El Código Penal por su parte señala la posible comisión de delitos, relacionados con la actividad contractual del Estado en el Capítulo IV, modificado por la Ley 1474 de 2011, que contempla las siguientes conductas punibles: a) Violación del régimen legal o constitucional de inhabilidades e incompatibilidades, b) Interés indebido en la celebración de contratos, c) Contrato sin cumplimiento de requisitos legales, d) Acuerdos restrictivos de la competencia.

En el Link: sintesis.colombiacompra.gov.co/jurisprudencia/sintesis/, se encuentra la descripción de los tipos penales en que incurrir los servidores públicos por el trámite de contratos sin cumplimiento de requisitos legales esenciales o los celebren o liquiden sin verificar el cumplimiento de los mismos, así como la descripción de las conductas que generan responsabilidad penal, en las diferentes etapas del proceso de contratación.

3.10. Principio de celeridad: En virtud del principio de celeridad en el CDAV Ltda., se debe dar impulso oficioso a los procedimientos, suprimir los trámites innecesarios, utilizar formularios para actuaciones en serie cuando la naturaleza de ellas lo haga posible, conservando la obligación de considerar los argumentos y pruebas de los interesados.

3.11. Principio de publicidad: Consiste en el público conocimiento que debe darse de cada una de las etapas que se surtan en el proceso de contratación según las reglas de este Manual, a través de la publicidad de la información relacionada con los procesos de selección, especialmente de las convocatorias o llamados públicos que buscan alcanzar pluralidad de oferentes, que se vayan a desarrollar en el marco de la autonomía institucional del CDAV Ltda., información que debe ser publicada o puesta a disposición de los posibles interesados, antes de que se venzan cada uno de los plazos previstos para su trámite.

3.12. Principio de buena fe: En materia de gestión contractual en el CDAV Ltda., se deberá respetar la presunción constitucional de buena fe, que es un principio rector del sistema jurídico colombiano. En aplicación de este principio, las partes deben proceder de buena fe en todas sus actuaciones, y los

	INSTRUCTIVO	Código: IT-GJ-05
	PRINCIPIOS APLICABLES A LA GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 2
		Rige: 2021-05-23
		Pág.: 6 de 8

“No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien”, Colombia Compra Eficiente

contratos obligarán no sólo a lo pactado expresamente en ellos, sino a todo lo que corresponda a su naturaleza, según la ley, la costumbre o la equidad.

Toda contratación o negociación que realice el CDAV Ltda., deber ser adelantada con entera lealtad, con intención recta y positiva. La buena fe implica que, tanto al momento de la negociación como en el perfeccionamiento del contrato, su ejecución y liquidación, se debe velar por los intereses de la otra parte.

3.13. Principio de imparcialidad: En virtud de este principio, en el CDAV Ltda., la toma de decisiones en el proceso de contratación no debe responder a motivaciones subjetivas, caprichosas e interesadas, con el fin de garantizar la protección de los derechos de todos los interesados, sin importar su posición económica, ideológica, religiosa o sus condiciones personales como raza, sexo o estado de salud.

3.14. Principio de equidad: En las actuaciones del proceso de contratación que adelante el CDAV Ltda., se tendrá en cuenta la justicia e igualdad social con responsabilidad y valoración de la individualidad, para actuar con imparcialidad y de acuerdo con la razón ponderada, siempre y cuando la Ley, los acuerdos o resoluciones expresamente lo permitan.

3.15. Principio de participación: En virtud de este principio, en el CDAV Ltda., no se realiza ninguna discriminación para el acceso en la participación del proceso de contratación, a la vez que posibilita la competencia y oposición entre los interesados en la contratación, esto es, igualdad de oportunidades de acceso a la participación en un proceso de selección contractual, de quienes tengan la posibilidad de ofrecer lo que demanda el CDAV Ltda., en el marco de las prerrogativas de la libertad de empresa regulada por la Constitución Nacional, destinada a promover y estimular el mercado competitivo.

3.16. Principio de calidad en los servicios contratados: En aplicación de este principio, la gestión contractual en el CDAV Ltda., debe asegurar la calidad y oportunidad de aquellos productos o servicios que son prestados por medio de proveedores, definiendo para tal fin un esquema de selección y aseguramiento de calidad permanente que garantice el cumplimiento de las expectativas de la entidad.

En concordancia con lo anterior, el CDAV Ltda., deberá a través de la Dirección Jurídica- Área de Contratación, comprometer a los contratistas de la entidad al cumplimiento de la Política del Sistema Integrado de Gestión, mediante la

	INSTRUCTIVO	Código: IT-GJ-05
	PRINCIPIOS APLICABLES A LA GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 2
		Rige: 2021-05-23
		Pág.: 7 de 8

“No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien”, Colombia Compra Eficiente

inclusión de una cláusula en los contratos para estos efectos y con base en la cual se direcciona a los mismos a la consulta de la mencionada política para el ajuste de sus actuaciones a esta.

3.17. Principio de oportunidad: Tanto los servidores públicos como los proveedores del CDAV Ltda., deben desarrollar las actividades de los procesos de contratación dentro de los plazos acordados.

3.18. Principio de pertinencia y selección objetiva: Los servidores públicos y demás personas que intervengan en las etapas de la planificación, celebración, ejecución y liquidación de los contratos, deberán cumplir con los deberes que les impone la Constitución Nacional, las leyes, los decretos, los acuerdos, la resoluciones, principios y políticas de contratación y directrices relacionadas con la gestión contractual en la entidad.

3.19. Principio de disminución riesgo jurídico: La adquisición de bienes, obras y ser servicios en la entidad, se debe ajustar permanentemente a las disposiciones legales vigentes aplicables dada su calidad de entidad pública y la de sus empleados públicos y trabajadores oficiales.

4. DOCUMENTOS CITADOS

En el instructivo no se citan documentos del SIG

 CDAV MOVILIDAD SEGURA Y SOSTENIBLE	INSTRUCTIVO	Código: IT-GJ-05
	PRINCIPIOS APLICABLES A LA GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 2
		Rige: 2021-05-23
		Pág.: 8 de 8

“No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien”, Colombia Compra Eficiente

5. VALIDACIÓN DOCUMENTAL

Elaborado por:	Autorizado por:
Nombre: Juli Paulin Martinez	Nombre: Pamela Biojo
	
Cargo: Líder de Contratación	Cargo: Directora Jurídica
Fecha: 2022-05-19	Fecha: 2022-05-20

